



MUNICIPALIDAD DE ARICA

Dirección de Control

134

ORD. N° _____ /2018

ANT: No hay

MAT: Remite Auditoria Compras DAEM

23 ENE 2018

DE : MONICA BURGOS CERDA
DIRECTORA (S) DE CONTROL
A : GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

Adjunto se remite a Ud. auditoria a Compras – SEP, del Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica año 2016 - 2017, preparada por el Departamento de Auditoria Operativa Interna dependiente de esta Dirección de Control.

El trabajo está enmarcado en el área de Contingencias del Plan anual de Auditoria y se revisó a sugerencia del Sr. Administrador, dado que por imputación presupuestaria esta fuera del ámbito de revisión de nuestra unidad.

En la ejecución del trabajo se emitieron serias observaciones, a las que le acompañan posibles soluciones a fin de levantar las mismas por la unidad competente.

Lo anterior se envía a Ud., con el informe completo que incluye respaldos para su superior resolución.

Le saluda atentamente,



MBC/SAT/sat

C.C: Administración Municipal
Depto. Auditoria
Archivo.

DAEM



Ilustre Municipalidad de Arica



@MuniArica

Municipalidad de Arica
Dirección: Rafael Sotomayor #415
Teléfono: (58) 2 206000
www.muniarica.cl



DIRECCIÓN DE CONTROL

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

INFORME DE AUDITORIA COMPRAS DAEM

Se realizó Auditoria, a compras DAEM y se tomo una muestra aleatoria basada en el criterio de la modalidad de compra, y la imputación a fondos de la Subvención Escolar Preferencial del Departamento de Administración de la Educación DAEM Arica, con el objetivo de verificar si se había actuado con apego a la normativa vigente.

La muestra fue tomada por adquisiciones realizadas el 2016, que debían ser pagadas el año 2017, empresa ARQUIMED.

Se utilizaron las técnicas de auditoría de indagación, inspección ocular y entrevista entre otras y el trabajo se realizo con apego a las Normas de Auditoria de General Aceptación. que recomienda la I.N.T.O.S.A.I. y la Contraloría General de la República por medio de las circulares N° 037566/96 y N° 037543/96.

Se concluyo que en adquisiciones DAEM, no se actúa con apego a la legalidad vigente, no se cumple con los preceptos de la ley de Compras Públicas y su reglamento, ni con el manual de compras interno de la municipalidad de Arica, por otro lado la contabilidad y registro de los gastos tampoco se ajusta a la legalidad imputando gastos como en el caso en estudio a la Subvención Escolar Preferencial, que la misma normativa señala explícitamente que no son aceptables y no pueden ser imputados a esta.

En resumen las faltas administrativas son graves y no se le puede dar curso a los pagos debido a que se arriesgan sanciones por parte de la Superintendencia de Educación y de la Contraloría General de la Republica por medio de reparos.

Se sugiere, corregir en lo posible las ilegalidades cometidas, buscar a los responsables de tales, y reestructurar la unidad de Adquisiciones debido principalmente a la gravedad de los hechos sometidos a estudio.

I.N.T.O.S.A.I.: International Organization of Supreme audit. Institutions.



Generalidades:

Se sometió a análisis una muestra bajo el criterio de los montos involucrados y el objeto de la compra, lo que llamo la atención por no coincidir con los precios de mercado.

En la revisión se analizaron las adquisiciones realizadas con fondos SEP el año 2016 ejecutados el 2017, en base a una muestra tomada desde los Decretos de Pagos que implican un gasto a cargar a los fondos de esta subvención, considerando la ley que regula y permite este tipo de gastos, bajo que requisitos.

La revisión tomo dos aspectos;

- Ley de compras Públicas
- Ley SEP.

Productos adquiridos:

- Toldos con Protector Solar rayos UV.



ARQUIMED
Convenio Marco
Tienda Virtual
ID 30151901

Descripción del Producto:

Tela PVC con tratamiento anti rayos UV, Anti-flama, impermeable, 100% uniones y terminaciones sellado electrónico de ojettos reforzados en bronce, resistencia al viento y la nieve, espesor 0.950 mm.

Nota:

El producto fue adquirido a la empresa ARQUIMED, a un valor de \$ 70.428 el metro cuadrado, sin embargo hecha la cotización desde la Dirección de Control en el portal Chile compras el mismo producto otro proveedor solo a \$3.841,6 el metro cuadrado.(ver anexo informe técnico N° 7 del 2017, Dirección de Control caso similar)

- Palmetas de seguridad:



ARQUIMED
Convenio Marco
Tienda Virtual
ID 1099201

Descripción del producto:

Palmeta de Seguridad, suelo responsable de caucho reciclado, en varios colores. termoacústica, minimiza fuerza de impactos, resistente, no toxico y fácil mantención.

Aislación

Formato Producto:

De dimensiones 50 x 50 cm, con un espesor de 2,5 cm

- **Jardinera:**

El otro producto, que se encuentra detallado en la Orden de Compra N° 2367-1676-CM16, es la Jardinera, con un valor de \$ 540.330, que a continuación se describe:



Convenio Marco
Tienda Virtual
ID 1137547

Descripción del producto:

Madera con retardante de llama, agente anti grietas, madera con conservantes

Formato Producto:

De dimensiones 100 x 50 cm, con una altura de 40 cm.

Nota: El producto "Jardinera", revisado el portal mercado público, no pertenece a la empresa **ARQUIMED**, la única empresa que aparece con dicho producto es la empresa **Led Neon Chile**, con un valor de \$ 400.000.- Sin embargo fueron adquiridas por el DAEM en \$540.000.-

Se debe destacar que en la inspección ocular se pudo constatar que este último producto descrito, que tiene relación a las Ordenes de Compra ya aludidas, no fueron habidos en los respectivos establecimientos visitados, hechas las consultas **nunca llegaron**.

En el anexo fotográfico N° 1, que se adjunta, se puede visualizar que previamente para otro establecimiento se hizo una compra de las mismas palmetas por un valor muy inferior al que aparece en estas nuevas órdenes de compra.

Otra Empresa valor para un pastelón de 50 x 50 x 2,5 cm **\$12.368 c/u**
Arquimed valor según la O.C. pastelón de 50 x 50 x 2,5 cm **\$90.438c/u**
(Ver anexo).

Se estimó necesario realizar visita a los distintos establecimientos aplicando la técnica de Inspección Ocular:

1.- Escuela Subte. Luis Cruz Martínez.

NOMBRE	SUBTTE. LUIS CRUZ MARTINEZ D-16
DIRECCION	REAL ARMADA N° 1459
DIRECTOR	LUCY SALINAS CENTELLA

ORDEN DE COMPRA N° 2367-1676-CM16

El primer establecimiento, denominado Subte. Luis Cruz Martínez, Decreto de Pago N° 2734, por un monto de \$ 45.369.222, y al cual, corresponde la Orden de Compra N° 2367-1676-CM16, que se detalla en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Palmeta de Seguridad	384	\$ 90.438	\$ 34.728.192
Jardinera	7	\$ 540.330	\$ 3.782.310
		VALOR NETO	\$ 38.510.502
		DESCUENTO	\$ 385.105
		SUBTOTAL	\$ 38.125.397
		I.V.A	\$ 7.243.825
		TOTAL	\$ 45.369.222

Pavimento de seguridad

En la visita a terreno, se pudo constatar, que el pavimento de seguridad no existe en el establecimiento.

En conversación sostenida con la Directora, ella señala que el piso de seguridad, fue instalado por la empresa Arquimed, pero que en un lapso de su instalación, presentó problemas de desprendimiento del pavimento, ocasionando la deformación del mismo, situación que ponía en riesgo de caída a los niños, en dicha superficie. Alude, que a raíz de aquello, la Dirección del establecimiento, se pone en contacto con la empresa, para hacer presente el problema, la empresa a modo de garantía, le ofrece como solución a la Directora, la instalación de pasto sintético (cubrepiso), que es lo que existe a la fecha de la revisión.

La figura administrativa es la de compensación.

No concuerda con lo que se adquirió, lo señalado en la Orden de Compra y lo que posteriormente aparece pagándose en la factura, y lógicamente los valores no corresponden.

2.- Escuela América

NOMBRE	ESCUELA AMERICA E-26
DIRECCION	CAPITAN AVALOS N° 2606
DIRECTOR	JUAN IGLESIAS FERNANDEZ

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Palmeta de Seguridad	424	\$ 90.438	\$ 38.345.712
		VALOR NETO	\$ 38.345.712
		DESCUENTO	\$ 383.457
		SUBTOTAL	\$ 37.962.255
		I.V.A	\$ 7.212.828
		TOTAL	\$ 45.175.083

En el caso de la Escuela América, la adquisición, constaba de 424 palmetas, denominadas, pisos de seguridad de 50 x 50 cm, es decir 106 m², según información contenida como respaldo del Decreto de Pago N° 2737. Sin embargo, en la visita a terreno, se pudo verificar, que lo existente se aleja bastante de lo adquirido a la empresa Arquimed según la documentación de respaldo.

- No se aprecia la existencia de piso de seguridad, en el establecimiento. Hechas las consultas al Director, este señala que dicho pavimento, a los pocos meses sufrió deformaciones, lo que fue informado directamente a la empresa, quienes a modo de garantía, realizan el cambio del mismo, colocando pasto sintético (cubrepiso).



- El total de la orden de compra contempla (106 m²), hecha una medición simple se pudo constatar solo 30 m² aprox, arrojando una diferencia de 76 m², que nunca llegaron al establecimiento, y que se estarían pagando sin haber sido recepcionados y de un material distinto al que contempla la Orden de Compra.

En la visita, se pudo evidenciar, que en la adquisición, existían irregularidades, por lo que se solicito al DAEM, todas las Ordenes de Compra, involucradas en el **ACUERDO SESION ORDINARIA N° 29/2016, específicamente, las contemplas en los requerimientos del acuerdo N° 411/2016.**

Lo anterior, se pudo constatar en terreno, que existían más de 2 Órdenes de Compra, procediendo a revisar las otras encontradas:

ESTABLECIMIENTO	ORDEN DE COMPRA	FACTURA N°	MONTO
LUIS CRUZ MARTINEZ	2367-1675-CM16	645294	\$ 45.281.628
LUIS CRUZ MARTINEZ	2367-1676-CM16	645292	\$ 45.369.222
ESMERALDA	2367-1902-CM16	645293	\$ 33.455.132
GRAL. JOSE MIGUEL C	2367-2148-CM16	645290	\$ 33.188.491
GRAL. JOSE MIGUEL C	2367-2361-CM16	645281	\$ 17.686.471
REPUBLICA DE ISRAEL	2367-2150-CM16	645289	\$ 29.205.872
AMERICA	2367-2160-CM16	645288	\$ 45.136.347
AMERICA	2367-2362-CM16	645280	\$ 45.175.083
GABRIELA MISTRAL	2367-2175-CM16	645287	\$ 22.485.202
GABRIELA MISTRAL	2367-2196-CM16	645285	\$ 36.493.874
ESPAÑA	2367-2197-CM16	645284	\$ 43.257.273
MANUEL RODRIGUEZ E.	2367-2462-CM16	645341	\$ 33.188.491
MANUEL RODRIGUEZ E.	2367-2463-CM16	645340	\$ 18.538.831
			\$ 448.461.917

Se debe considerar, que existe el Acuerdo de Concejo N° 411/2016, que aprueba la adquisición por vía Convenio Marco, al proveedor ARQUIMED por el monto total.

A pesar de lo anterior el DAEM, no realizó una sola compra (Gran Compra), para distribuirlo en los distintos establecimientos, sino que realizó compras por establecimiento, lo que se visualiza como fragmentación de compras, lo que no se ajusta a la legalidad.

Observaciones en cuanto a la normativa de compras públicas.
Observaciones Administrativas.

- Se revisaron Ordenes de Compras de al menos 10 establecimientos, en los cuales se adquirió lo mismo, por tanto estamos frente a una clara fragmentación dado que no se realizó una sola compra sino que varias y varias Órdenes de Compra, (artículo 13 del reglamento de compras).
- Al realizar compras por vía Convenio Marco superiores a 1.000 UTM, estas se denominan Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del sistema, la



intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido.

- Esta comunicación será realizada con la debida antelación, considerando los tiempos estándares necesarios para la entrega de la cantidad de bienes o servicios solicitados. Adicionalmente, en dicha comunicación se deberá contemplar un plazo razonable para la presentación de las ofertas, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación, lo que en el caso estudiado no se tuvo a la vista, contraviniendo con esto el artículo 14 bis del citado reglamento D.L. 250.
- Solamente se podrá omitir este procedimiento solo en casos de Emergencia, Urgencia o imprevistos calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la misma legislación.
- No se puede verificar que se hayan tomado los resguardos necesarios para lograr las condiciones más ventajosas, referidas a situaciones demostrables tales como plazo de entrega, garantías, calidad de los bienes y/o servicio o la relación costo beneficio de los bienes adquiridos(Artículo 15 D:L: 250)
- El hecho que cada Director firme la factura en conformidad por lo adquirido sin tener a la vista el contenido de la Orden de Compra, por tanto sin corroborar que se ajusta a lo convenido entre la Dirección de Compras Públicas y adquisiciones DAEM contraviene el artículo 18 del D.L. 250.
- En cuanto a las disposiciones contempladas en el manual de procedimiento de Compras y Abastecimientos de la I Municipalidad de Arica, en esta adquisición se saltan todo el procedimiento que dice relación con la recepción de los bienes adquiridos, estos deben llegar a bodega y ser inventariados, lo que no se cumple en la especie, tampoco se cumplen los procedimientos que dicen relación con la factura y quien y en qué fecha esta debe ser recepcionada conforme.

Observaciones Técnicas.

- En la Unidad de Adquisiciones DAEM, no se cuenta con algún profesional Arquitecto o Constructor Civil que esté en condiciones de emitir una opinión técnica acerca de la utilización y adquisición de tal o cual material para obras de infraestructura, no es posible adquirir un producto, involucrar recursos en algo que no resulta posible de ser instalado en algún establecimiento, no es posible que solamente se cuente con el criterio, carente de un respaldo y conocimiento especializado del funcionario de adquisiciones, es necesario, y con este caso queda demostrado, que cualquier compra de materiales u obras en general, debe contar con la opinión favorable de un funcionario especializado en el tema para no redundar en casos fallidos como el que motivó este estudio.

Observaciones en cuanto a la ley N° 20248 (SEP).

La ley N° 20.248 (SEP), provee de recursos a los establecimientos que suscriben un convenio para cubrir necesidades de los alumnos calificados como prioritarios.

Para que el gasto sea aceptado con cargo a los recursos que entrega esta ley, deben cumplir con tres requisitos copulativos.

- El gasto debe estar contemplado en alguna de las dimensiones del Plan de Mejora Educativo (PME), del respectivo establecimiento.
- Que los beneficios estén focalizado claramente en los alumnos prioritarios.
- Que los gastos no tengan relación con el normal funcionamiento de los establecimientos, o con la mantención de los mismos, ni con asuntos de carácter administrativos generales.

Por otra parte, se debe tener presente que la normativa que complementa el uso de los recursos SEP en relación a cómo y en que estos pueden ser gastados, señala expresamente que **"no se puede realizar gastos con cargo a esta subvención, correspondientes a infraestructura, ni a mejoramiento, ni mantención del equipamiento o de los establecimientos"**(el énfasis es nuestro).

Como resultado de la auditoria, se pudo comprobar en terreno, que lo contratado en estos establecimiento a la empresa ARQUIMED, corresponde claramente a obras de Infraestructura (sombreaderos), realizados en precarias condiciones, ya que no cuenta con una inspección técnica de obras, y no cuenta con una opinión especializada que permita garantizar que la calidad se ajusta a los requerimientos, la resistencia de materiales, si sirve para el fin que se pretende, y si se tomaron todos los resguardos necesarios, para no poner en riesgo la seguridad de los alumnos de los distintos establecimientos.

Por otro lado, es necesario hacer presente, que al no ser posible cargar estos gastos a la SEP, es necesario que la contabilidad refleje el cargo a la subvención normal, y cuando se trata de mantención pueda ser ajustado el gasto a la subvención de mantención según corresponda.

CONCLUSION

- No fue posible encontrar en ninguno de los establecimientos visitados los maceteros que tienen en la orden de compra un precio muy superior al mercado (un 400% más).
- Se concluye que no corresponde lo adquirido con lo instalado realmente, en los distintos establecimientos, en la realidad corresponde a verdaderas obras de infraestructura, justamente lo que la ley N° 20.248 sobre SEP (subvención escolar preferencial) no contempla sea impetrado.
Se hace presente que al no ser posible cargar estos gastos a la SEP, es necesario que la contabilidad refleje el cargo a la subvención normal, y/o a la subvención de mantención según corresponda.
- En algunos establecimientos se realizó compensación de materiales y eso no lo permite la legalidad vigente, y no se consideró que los valores pagados eran más altos que los del material que finalmente se colocó, lo que provocó un evidente detrimento patrimonial para nuestro municipio.
- No existe un proceso coordinado de compras en el DAEM, actuando aisladamente por un lado, Adquisiciones DAEM, por otro lado la unidad requirente, que es el establecimiento, y es en este vacío que se produce, se genera la ilegalidad, en la recepción conforme y en la firma y aceptación de la factura.

- El contenido en las órdenes de compra no es coincidente con lo que finalmente llegó a los distintos establecimientos, sin embargo todos los Directores de estos establecimiento, firmaron una recepción conforme de los trabajos, no verificando ni tomando en cuenta que si lo que llegó es lo que formaba parte del requerimiento, o lo que se compro y pago es efectivamente lo que consta en los respectivos establecimientos, debido a que el procedimiento no es coordinado ni integral entre las unidades intervinientes, ellos no tienen a la vista la orden de compra.
- Se debe considerar que la Unidad de Adquisiciones DAEM, actúa de manera autónoma, burlando la normativa vigente tanto de compras públicas, disfrazando una adquisición que debió corresponder a grandes compras, y después destinarla a distintos establecimientos, comprando a una empresa vía convenio marco aunque en el catálogo de compras no ofrezcan la totalidad del producto y sin realizar la cotización necesaria, si mas de una empresa figura en el Convenio Marco con el mismo producto, sin medir el costo beneficio y adquiriendo una obra de infraestructura bajo la engañosa figura de compra de metros de toldos a prueba de rayos UV, sobrevalorados, cargando el requerimiento y el gasto a la Subvención Escolar Preferencial lo que agrava aún más la falta.

Estamos frente a lo que la ley de Compras Públicas señala como **HOMOLOGACION de COMPRAS**, ya que en este procedimiento encubierto que compra material de construcción como palmetas y metros de lona, se adquirió realmente un sombreadero y recambio de piso colocado (obras de infraestructura), solo que sin la opinión ni el visto bueno de un inspector técnico necesario y cargando a una fuente de financiamiento que no permite realizar tal gasto, pagando sumas elevadas en productos sobre valorizados en relación al mercado causando detrimento patrimonial para el municipio, y se ha comprobado que en todas las etapas del procedimiento se han cometido irregularidades burlando la legalidad vigente.

Se sugiere:

- Establecer un procedimiento que indique que no se puede proceder a una adquisición de materiales de construcción u obras de infraestructura sin contar con el previo visto bueno de un Arquitecto o Constructor civil en cuyo Curriculum existe esa expertis, lo anterior para evitar inversiones fallidas en materiales poco aptos, que no se ajustan a las condiciones de nuestros establecimientos, como el caso en análisis.
- Fijar un procedimiento en el que se deje establecido que no se puede dar el visto bueno a una adquisición sin tener a la vista el requerimiento y la Orden de Compra cuyo contenido tiene que ser coincidente.
- Dictar un proceso administrativo para perseguir responsabilidades de actuar en un procedimiento de adquisiciones al margen de la legalidad vigente, poner en riesgo a los alumnos de los establecimientos (Escuela José Miguel Carrera) y causar detrimento patrimonial para el Municipio y con ello exponer además al DAEM a un rechazo del gasto por parte de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia de Educación, al momento de rendir el gasto, teniendo entonces que devolver los recursos y lo que es peor, perdiendo el convenio y privando al establecimiento de los fondos SEP a futuro, dejando en la indefensión a los alumnos prioritarios de la comuna.

- Generalizar en el DAEM, lo que puede ser adquirido bajo la ley SEP y lo que no está permitido, a fin de que ningún funcionario involucrado en el proceso pueda alegar desconocimiento y que la realización de los procesos rutinarios no terminen en irregularidades o negligencias inexcusables como en el caso en estudio.
- Se recomienda además reestructurar el departamento de adquisiciones DAEM, a fin de que los que lleguen puedan trabajar de forma coordinada y con apego a la legalidad vigente.
- Se deben comprometer todas las medidas correctivas para poder proceder al pago de los trabajos realizados contenidos en los Decretos de Pago N° 2737, 2734, 3655, 3304 y 3656 todos de fecha 2017 que no obedecen a lo que la normativa permite, y el registro administrativo no refleja una realidad legalmente admisible, en las actuales condiciones no es posible proceder al pago sin caer en sanciones graves y ahondar en la ilegalidad.

Es todo lo que se puede informar para su superior resolución.
Se adjunta anexo con evidencia, documentos y fotografías.

CLAUDIO RODRIGUEZ SCHAAF
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION



SILVIA AHUMADA TORO
JEFE DEPTO DE AUDITORIA

Arica, Enero 2018



ANEXO Nº 1

Rut : 69.010.100-9
Dirección : RAFAEL SOTOMAYOR N° 415
Demandante :
Teléfono : 56-58-2382026

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE ARICA
Unidad de Compra : SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
Fecha Envío OC. : 29-12-2016 20:06:04
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 2367-2160-CM16

SEÑOR (ES) :	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA	A Sr (a) :	Lorena Velasquez
DIRECCIÓN :	Arturo Prat 828 Santiago	FONO :	56-2-26074594
RUT :	92.999.000-5	FAX :	56-2-26344633

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	Compra de Toldos de Protección Solar		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Av. 7 de Junio N° 188 2do Piso.	Arica	Región de Arica y Parinacota
DIRECCION DE DESPACHO :			
METODO DE DESPACHO :			
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		
CONTACTO OC :	Jeann Villablanca	56-58-2382026	jvillablanca@sermearica.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
30151901 2239-8-LP14	Toldos	544	(1099229) TOLDOS DE PROTECCIÓN SOLAR - LMS.02.14 M2 1119229	(1099229) TOLDOS DE PROTECCIÓN SOLAR - LMS.02.14 M2; Código: ;Región: XV; Monto por unidad a pagar por despacho: \$5517	70.428,00	0,00	0,00	38.312.832
Orden de Compra Proveniente de convenio marco					Neto	\$		38.312.832
					Dcto.	\$		383.128
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		37.929.704
					19% IVA	\$		7.206.644
					Imp. específico	\$		0
					Total	\$		45.136.348

Fuente Financiamiento: Sub. Escolar Preferencial

Observaciones:
Compra de Toldos de Protección Solar
Escuela América

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/PortalVMP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>





INFORME TECNICO N° 07/17

DECRETO DE PAGO N° 2395

"TOLDO PROTECTOR SOLAR PARA JARDIN SUMAPANQARITA"

ARICA, 13/02/2017.-

DE : FISCALIZADOR DIRECCION DE CONTROL.
Sr. Claudio Rodríguez Schaaf.

A : JEFA DE FISCALIZADORES.
Sra. LUCY RODRIGUEZ MOLLO.
PRESENTE.

Se ha recibido en esta Dirección de Control **Decreto de Pago N° 2395**, por un monto de \$ **9.786.053**, correspondiente a "**TOLDO PROTECTOR SOLAR PARA JARDIN SUMAPANQARITA**" adquisición realizada a través de CONVENIO MARCO, a favor de la empresa Importadora y Distribuidora ARQUIMED S.A., y al respecto se observa lo siguiente:

- Considerando como referencia legal, que la utilización del mecanismo de compra denominado CONVENIO MARCO, no es obligatorio para las municipalidades, salvo la voluntad de estas para su uso.
- Tomando en cuenta que se debe privilegiar las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros.
- Que de acuerdo a los valores presentes en el mercado, para productos similares, que comparten las mismas características técnicas, el DAEM, vulnera el principio de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos.

Dicho lo anterior, se solicitó cotizaciones bajo las siguientes características técnicas:

- Protección solar, considerando el filtro UV del material.
- Uso exterior.
- Colores.





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE CONTROL

- Material, con resistencia al fuego.
- Autoextingible.
- Impermeabilidad.
- Ojetillos reforzados metálicos.

De las características antes señaladas, se solicitó a la empresa Fulltend cotización, la cual se detalla a continuación.

Empresa FULLTEND.

Cobertor Lona de 5 x 3 m	\$ 57.624	(x 9) \$ 518.616 s/imp.
--------------------------	-----------	-------------------------

Características Técnicas de la oferta:

"Tela FTPVC, 100% impermeable con soporte de políester y recubiertas de PVC por ambas caras, tratamiento UV, RF 8 (Inifugas) con soporte y sellado electrónico. Telas certificadas bajo norma ISO 9001. Incluye ojetillos galvanizados cada 50 cm".

Respaldo en correo institucional.

"Estimado Claudio

Junto con saludar, se envía cotización solicitada por Cobertor. Le recuerdo que nuestras telas son **100% impermeables**. Se adjunta ficha técnica de la tela cotizada, donde podrá ver sus características técnicas y también la resistencia que esta posee frente a factores externos. Junto con lo anterior, se adjunta ficha de presentación de la empresa, donde podrá ver algunos de nuestros trabajos, clientes y **certificaciones**.

PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega es de 5 días hábiles.

FORMA DE PAGO

Para comenzar con la fabricación del producto, se requiere el pago del 50% del total de la compra y orden de compra o correo, el 50% restante del pago se debe realizar una vez que el producto se encuentre disponible para retiro. En caso que el cliente requiera venta a crédito, se evaluara caso a caso, según el cliente y comportamiento de pago que este tenga. Esta cotización tiene un plazo de vencimiento de **30 días** desde la fecha de emisión de la cotización adjunta.

FULLTEND cuenta con servicio de despacho dentro de Santiago o a agencias de transporte, servicio que posee un valor de \$20.000 más IVA".

En consideración a la adquisición realizada por el DAEM, en la Orden de Compra N° 2367-1166-CM15, y la cotización presentada como medio de comprobación, de lo oneroso de la compra realizada a Arquimed por un monto de \$ **9.786.053**, y lo contenido en la cotización N° 3321, por un monto total de \$ **617.153**, por un producto de iguales características y cantidades, generando una diferencia con la empresa FULLTEND de \$ **9.168.900**.





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE CONTROL

Otro factor a considerar, tiene relación a lo siguiente:

- En virtud del Convenio celebrado entre la Dirección de Compras Públicas y la empresa Arquimed Limitada, contenido en el ID N° 2239-8-LP14, dicha empresa debió estar sujeta a multas o sanción, dado al incumplimiento generado.
- En conformidad a lo contenido en las Bases del Convenio Marco utilizado, específicamente en el numeral 10.13 Multas y Sanciones.
- Despachar lo requerido en la Orden de Compra N° 2367-1166-CM15, sin la aceptación correspondiente.
- El Departamento de Administración de Educación Municipal, no aplicó las multas, generando un desmedro directamente a las arcas municipales.

Que de los argumentos antes señalados, podemos exponer lo siguiente:

Se ha evidenciado, que la empresa Importadora y Exportadora Arquimed Limitada, aceptó la orden de compra, recién con fecha 11 de enero de 2016 (13:48 horas), tomando como referencia, que el DAEM, envió al proveedor la Orden de Compra con fecha 4 de noviembre de 2015.

Lo anterior, obedece a una gran falta en el seguimiento de los procesos, es decir, que no puede ser que se envié una Orden de Compra, y pasen 68 días corridos, para que un proveedor la acepte.

Dado lo antes señalado, quien suscribe cree dable en que se solicite al responsable de la adquisición, el respaldo, del por qué no se solicitó el rechazo de la orden de compra, en virtud de que esta no se encontraba aceptada, pasada las 24 horas de su envío.

Sumado a lo anterior, se contradice, con los fundamentos esgrimidos en el decreto Alcaldicio N° 19.341, el cual señala en su CONSIDERANDO:

"Que se trata de la adquisición de **TOLDO PROTECTOR SOLAR**", para ser utilizado en el jardín infantil sumapanqarita, se opta por Convenio Marco por otorgar un uso eficiente y ahorro en los recursos administrativos, financieros, económicos y contables del DAEM, en comparación a realizar esta adquisición mediante otro mecanismo de contratación pública considerando lo señalado además, en el artículo 15 del Reglamento de la Ley 19886".

De lo recién expuesto, y como el DAEM cita el artículo 15 del Reglamento, queda demostrada la vulneración a dicho artículo, dado que no existe en la presente adquisición alguna situación ventajosa... "Las condiciones más ventajosas deberán referirse a situaciones objetivas, demostrables y sustanciales para la Entidad, tales como, plazo de entrega, condiciones de





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE CONTROL

garantías, calidad de los bienes y servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir".

En conclusión dado los antecedentes adjuntos quien suscribe, sugiere que se soliciten los siguientes antecedentes:

Respaldo de cotizaciones que demuestren que la presente adquisición realizada a través del Convenio Marco, era más ventajosa, conforme lo señalado en el art. 15 del reglamento, y que se encuentra en el fundamento del Decreto Alcaldicio N° 19.341, es decir, como se llegó a tomar la decisión de comprar al proveedor Arquimed Limitada, esgrimiendo las razones contenidas en el CONSIDERANDO.

Que la Sra. Lucia Paola Silva Vargas, quien, con fecha 4 de noviembre de 2016, envía la orden de compra en cuestión al proveedor para su aceptación, demuestre mediante principios de formalidad, el otorgamiento de un mayor plazo, esto en virtud que no se dio cumplimiento a lo señalado en el art. 63 del Reglamento "En caso de que una orden de compra no haya sido aceptada, los organismos públicos podrán solicitar su rechazo", dicha autorización a juicio de quien suscribe debió realizarla el Director del DAEM, esto dada las atribuciones entregadas por el Alcalde de la época, contenido en los decretos Alcaldicios N°s 3143/2013, 3348/2015 y 16684/2015..

Sumando, que la mencionada funcionaria del DAEM, adjunta "CARTA JUSTIFICACION", en la cual, justifica a la empresa Arquimed, y no las necesidades del Jardín Infantil, y cual lectura da a entender que no significan nada 68 días para aceptar una orden de compra, que involucra una entrega de 35 días hábiles, a parte de la demora en la aceptación.

Considerando que el departamento de Administración de educación Municipal, ha sido reiterativo en el tiempo, en actos que han generado representaciones o dar curso con alcances, se sugiere solicitar nota de demérito, porque no existe un mejoramiento continuo de sus procedimientos.

Se adjuntan:

- Correo de la empresa FULLTEND.
- Ficha Técnica.
- Cotización.

Atentamente.


CLAUDIO RODRIGUEZ SCHAAF
CONSTRUCTOR CIVIL
FISCALIZADOR
DIRECCION DE CONTROL



FullTent

Carpas y Cobertores

FTPVC/0.50

CARACTERISTICAS

CONSTRUCCIÓN	1.000 X 1.000 Denier
DENSIDAD DE TEJIDO	9 X 9 Hilos / Pulgada
TEJIDO RECUBRIMIENTO	Poliéster recubierto de PVC
PESO M2	650 gr. (19,5 oz.) aprox +/- 10
ESPESOR	0,50 mm. aprox +/- 0,03
ANCHO	1,52 mts
PRESENTACIÓN	Rollos de 50 mts
TRATAMIENTO	UV Y FR hasta B2

RESISTENCIA

RESISTENCIA A LA TENSIÓN	74 /69 Kg /2,54 cm
RESISTENCIA A LA RASGADURA	15/13 Kg / 2,54 cm
RESISTENCIA A LA ADHESIÓN	7 Kg / 2,50 cm
RESISTENCIA A LA TEMPERATURA	-20° a 70° C

FULLTENT. AV SANTA ROSA #14.800 LA PINTANA SANTIAGO. +(562)32171422 +(569)94500928

www.fulltent.cl

contacto@fulltent.cl



Rut : 69.010.100-9
Dirección : RAFAEL SOTOMAYOR N° 415
Demandante :
Teléfono : 56-58-2382026

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE ARICA
Unidad de Compra : SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
Fecha Envío OC. : 27-12-2016 19:16:13
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 2367-2362-CM16

SEÑOR (ES) :	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA	A Sr (a) :	Lorena Velasquez
DIRECCIÓN :	Arturo Prat 828 Santiago	FONO :	56-2-26074594
RUT :	92.999.000-5	FAX :	56-2-26344633

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	Adquisición de Palmeta de Seguridad - lms.02.01 M2 50x50 cm con instalación incluida		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Av. 7 de Junio N° 188 2do Piso.	Arica	Región de Arica y Parinacota
DIRECCION DE DESPACHO :	Miguel Ahumada 505, Arica	Arica	Región de Arica y Parinacota
METODO DE DESPACHO :	Despachar a Dirección de envío		
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		
CONTACTO OC :	Jeann Villablanca	56-58-2382026	jvillablanca@sermearica.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
20122614 2239-8-LP14	Pisones sísmicos	424	(1099201) PALMETA DE SEGURIDAD - LMS.02.01 M2 50X50 CM 1119201	(1099201) PALMETA DE SEGURIDAD - LMS.02.01 M2 50X50 CM; Código: ;Región : XV; Monto por unidad a pagar por despacho: \$7085	90.438,00	0,00	0,00	38.345.712
Orden de Compra Proveniente de convenio marco					Neto	\$		38.345.712
					Dcto.	\$		383.457
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		37.962.255
					19% IVA	\$		7.212.828
					Imp. específico	\$		0
					Total	\$		45.175.083

Fuente Financiamiento: Sub. Escolar Preferencial

Observaciones:

Adquisición de Palmeta de Seguridad - lms.02.01 M2 50x50 cm con instalación incluida

Escuela América

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



Rut : 69.010.100-9
Dirección Demandante : RAFAEL SOTOMAYOR N° 415
Teléfono : 56-58-2382026

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE ARICA
Unidad de Compra : SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
Fecha Envío OC. : 27-12-2016 19:16:13
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 2367-2362-CM16

SEÑOR (ES) :	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA	A Sr (a) :	Lorena Velasquez
DIRECCIÓN :	Arturo Prat 828 Santiago	FONO :	56-2-26074594
RUT :	92.999.000-5	FAX :	56-2-26344633

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	Adquisición de Palmeta de Seguridad - lms.02.01 M2 50x50 cm con instalación incluida		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Av. 7 de Junio N° 188 2do Piso.	Arica	Región de Arica y Parinacota
DIRECCION DE DESPACHO :	Miguel Ahumada 505, Arica	Arica	Región de Arica y Parinacota
METODO DE DESPACHO :	Despachar a Dirección de envío		
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		
CONTACTO OC :	Jeann Villablanca	56-58-2382026	jvillablanca@sermearica.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
20122614 2239-8-LP14	Pisones sísmicos	424	(1099201) PALMETA DE SEGURIDAD - LMS.02.01 M2 50X50 CM 1119201	(1099201) PALMETA DE SEGURIDAD - LMS.02.01 M2 50X50 CM; Código: ;Región : XV; Monto por unidad a pagar por despacho: \$7085	90.438,00	0,00	0,00	38.345.712
Orden de Compra Proveniente de convenio marco					Neto	\$		38.345.712
					Dcto.	\$		383.457
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		37.962.255
					19% IVA	\$		7.212.828
					Imp. específico	\$		0
					Total	\$		45.175.083

Fuente Financiamiento: Sub. Escolar Preferencial

Observaciones:

Adquisición de Palmeta de Seguridad - lms.02.01 M2 50x50 cm con instalación incluida
Escuela América

Derechos del Proveedor del Mercado Público

- 1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
 - 2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
 - 3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
 - 4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
 - 5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
 - 6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones
- Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



COTIZACIÓN 3321

FullTent

Soluciones en Estructuras y Encapados Industriales

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	Claudio Rodriguez
Empresa	Municipalidad Arica
Ciudad:	Santiago / 58 2 206288

Datos Facturación

Razon Social: Comercial AB y GB Ltda

RUT: 76.273.211-4

Dirección: Av Miguel Claro 1905 of 402 Providencia

Fecha de Presupuesto: 10-01-2017

Validez: 10-01-2017
09-02-2017

Tela FTPVC, 100% impermeable con soporte de poliester y recubiertas de PVC por ambas caras, tratamiento UV, RF 8 (Ignifugas) con soporte y sellado electronico. Telas certificadas bajo norma ISO 9001. Incluye ojettillos galvanizados cada 50 cm.

Incluye ojettillos galvanizados cada 50 cm.

TELA FTPVC 0,5 MM

	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
Cobertor			0
Medidas			0
Largo: 5 mts	9	\$ 57.624	518.616
Ancho: 3 mts			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
TOTAL NETO		\$	518.616

TOTAL NETO	\$ 518.616
------------	------------

TOTAL COTIZACIÓN

I.V.A. %	19%	98.537
----------	-----	--------

\$	617.153
----	---------

Condiciones de Pago: 50% anticipo y el saldo al momento de la entrega.

Datos Transferencia:

Cuenta Corriente N° 42715851

Banco CorpBanca

Ilya Jose Ilezencko Rios

ventas@fulltent.cl - 232171422 - 94500928

Horario retiro de mercadería de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 H.

Av Santa Rosa # 14.800 La Pintana - Santiago de Chile. www.fulltent.cl



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Nº 1.132.961

EMPRESA SOLICITANTE: Comercial AB y GB Ltda (FULLTENT)
DIRECCIÓN: Miguel Claro 195, Of. 402, Providencia
DESTINATARIO: Gonzalo Barros M.
IDENTIFICACION DEL PRODUCTO: SOLICITUD Nº: 35/2016.
CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO: Tela FTPVC-0.35mm Beige; Tela FTPVC-0.35mm Rojo; Tela FTPVC-0.35mm Negro; Tela FTPVC-0.50mm Blanco; Tela FTPVC-0.50mm Azul.
NORMATIVA DE REFERENCIA: NCh 2121/2. Of91 "Prevención de incendios en Edificios - Parte 2: Determinación del comportamiento de plásticos flexibles a la acción de una llama."
NORMAS RESPECTIVAS A PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO, INSPECCION, ACEPTACION O RECHAZO: - NCh43 Of.1961 Selección de muestras al azar - NCh44 Of.2007 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos - Planes de muestreo indexados por nivel de calidad aceptable (AQL) para la inspección lote por lote.
TAMAÑO DEL LOTE SOMETIDO A EVALUACIÓN: 51 Rollos de tela. (5 Rollos Tela FTPVC-0.35mm Beige; 22 Rollos Tela FTPVC-0.35mm Rojo; 12 Rollos Tela FTPVC-0.35mm Negro; 6 Rollos Tela FTPVC-0.50mm Blanco; 6 Rollos Tela FTPVC-0.50mm Azul).
FECHA DEL MUESTREO E INSPECCION VISUAL: 20 de mayo de 2016
LUGAR DE MUESTREO: Av. Santa Rosa 14800, Comuna de La Pintana, Santiago
NÚMERO DE MUESTRAS: 6 muestras (1 Rollos Tela FTPVC-0.35mm Beige; 2 Rollos Tela FTPVC-0.35mm Rojo; 1 Rollos Tela FTPVC-0.35mm Negro; 1 Rollos Tela FTPVC-0.50mm Blanco; 1 Rollos Tela FTPVC-0.50mm Azul).
FECHA DE LOS ENSAYOS: 23 y 24 de Mayo de 2016.
IDENTIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD ASOCIADOS A ESTE CERTIFICADO: Informe de ensayo Nº1.132.947 SII.2327.2016.035.
RESULTADO DE LA CERTIFICACION SEGÚN ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN 1b: LOTE ACEPTADO: SI; La tela es AUTOEXTINGUIBLE
NÚMERO DE TELAS A CERTIFICAR: 51 Rollos de tela. (5 Rollos Tela FTPVC-0.35mm Beige; 22 Rollos Tela FTPVC-0.35mm Rojo; 12 Rollos Tela FTPVC-0.35mm Negro; 6 Rollos Tela FTPVC-0.50mm Blanco; 6 Rollos Tela FTPVC-0.50mm Azul).
FORMA DE IDENTIFICACION DE LOS PRODUCTOS ACEPTADOS Y CERTIFICADOS: Ítem Nº ZX1010T Etiquetas numeradas con el logotipo del IDIEM Nº 1000 - 1051
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CERTIFICACION: 27 de mayo 2016
OBSERVACIONES: El alcance de esta certificación es solo para el lote con Número Ítem ZX1010T.

Maria Monserrat Meléndez M.
Jefe Unidad Certificación
IDIEM - Universidad de Chile
Plaza Ercilla 883, Santiago



Richard Inostroza M.
Jefe de Sección Ingeniería Contra Incendios
IDIEM - Universidad de Chile
Plaza Ercilla 883, Santiago



Escuela Manuel Rodríguez Endoyza

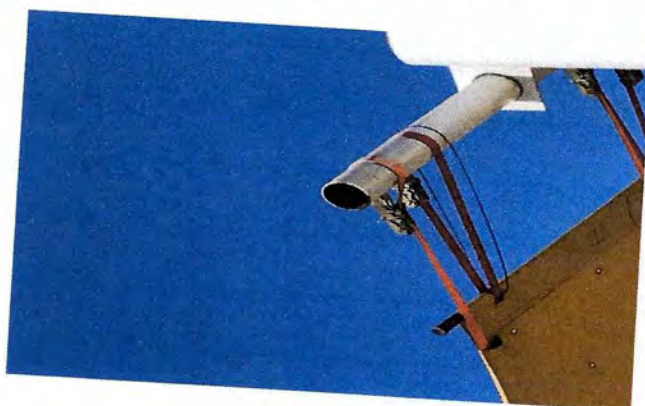


Escuela Manuel Rodríguez Endoyza

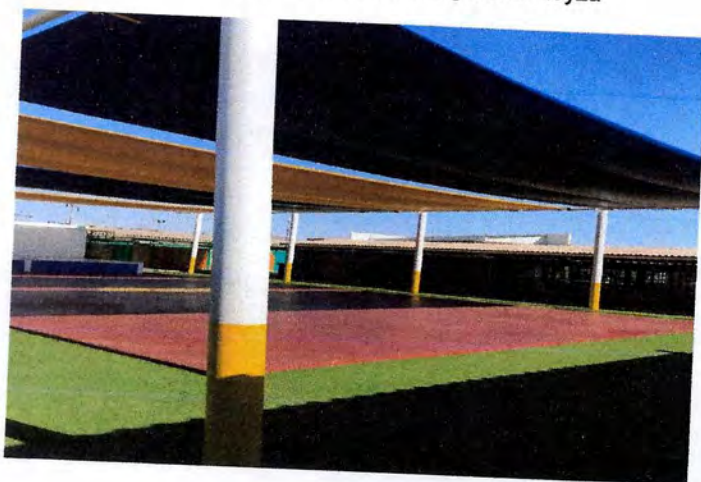


22/01/2018

ESCUELA MANUEL RODRIGUEZ ENDOYZA



Escuela Manuel Rodríguez Endoyza



Escuela Esmeralda



Escuela Esmeralda



Escuela Esmeralda



Escuela Esmeralda



Escuela América



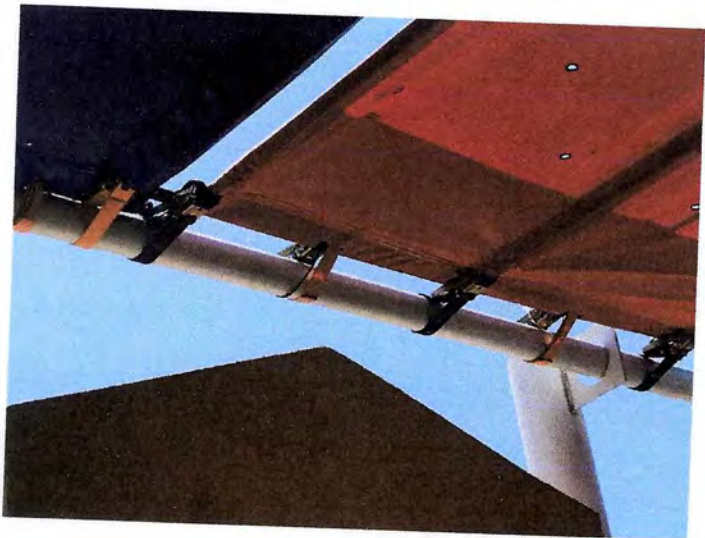
Escuela América



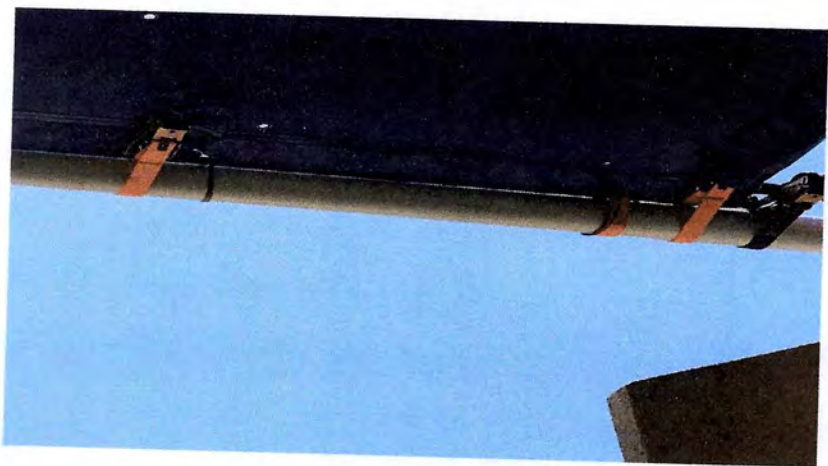
Escuela Gabriela Mistral



Escuela Gabriela Mistral



Escuela Gabriela Mistral



Escuela Republica de Israel

